

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Impugnación paternidad 2022-00172

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Señalar el día **17 del mes de mayo a la hora de las 9am del año 2023** para la práctica de la prueba de ADN decretada en el numeral 4° del auto adiado 7 de julio de 2022. Se ordena diligenciar el formato respectivo, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiendo que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada (C.G.P núm. 2°, art.386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8° del artículo 78, y numeral 4° del artículo 79 ib.

Por Secretaría procédase a comunicar a las partes por el medio más expedito (Ley 2213/22, art. 11°).

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez